ESTUDIOS PREVIOS
(Diciembre de 2023)

El Municipio de La Tebaida Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en sus numerales 7 y 12 – modificado este último por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011- y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina, como fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De igual manera, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, donde en su artículo 286 menciona: ***"****Son* ***entidades territoriales*** *los departamentos, los distritos,* ***los municipios*** *y los territorios indígenas (…)"* seguidamente en su artículo 287 dijo que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: *"2. Ejercer las competencias que les correspondan".*

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Las ***Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*** *con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

El Municipio de La Tebaida, como entidad estatal con capacidad para celebrar contratos, y de conformidad con la misión encargada constitucional y legalmente a dicho organismo territoriales, requiere la acción no sólo en temas de carácter misional, sino también en actividades meramente administrativas y de funcionamiento, para así garantizar la atención al público y la buena prestación de los servicios.

El contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se requiere celebrar corresponde a la necesidad de realizar las diferentes actividades tendientes a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes que son responsabilidad del Municipio, con el fin de brindarle a la comunidad del Municipio de La Tebaida un adecuado servicio y una mejor calidad de vida, lo anterior mediante actividades de mantenimiento preventivo y rutinario de la

infraestructura vial responsabilidad del municipio, mantenimiento y adecuación de las zonas verdes, parques y áreas de cesión, mantenimiento de las áreas deportivas y de recreación, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipamientos municipales e instituciones educativas que son responsabilidad del municipio, puesto que de esta manera se le está garantizando a la población el acceso a los derechos sociales, comunitarios y ambientales; facilitando el desarrollo socio-económico y cultural de la localidad, dando cumplimiento a las metas asumidas por la Administración Municipal.

Considerando la gran importancia de la ejecución de los proyectos enmarcados dentro de las actividades propias de la Secretaria de Infraestructura Municipal, con el fin de brindarle una adecuada atención y prestación de servicios a los requerimientos elevados por la comunidad y las entidades en los diferentes sectores, como son el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura vial son responsabilidad del municipio.

En consecuencia y teniendo en cuenta que el municipio de La Tebaida, Quindío, dentro de su planta, no cuenta con personal suficiente para atender las necesidades básicas y dar respuesta a requerimientos de la comunidad y de diferentes entidades, se hace necesaria la contratación de una persona con experiencia relacionada con el objeto contractual del presente estudio previo, una persona que demuestre la idoneidad, para lograr así agilidad, eficiencia, eficacia e idoneidad y destreza en los diferentes procesos que requiere el municipio de la Tebaida Quindío competencia de la Secretaría de Infraestructura con el cumplimiento de actividades como ayudante de construcción (mano de obra no calificada).

El Municipio de La Tebaida Quindío, está orientado a ser un territorio con un elevado desarrollo económico, social, cultural y ambientalmente sostenible, que proyecte bienestar, tranquilidad y prosperidad para propios y visitantes, tal como lo indica el artículo 5 del Plan de Desarrollo 2020-2023 denominado “La Tebaida Diferente”. Teniendo en cuenta el objeto del presente estudio previo, a continuación, se describirá el programa que se contemplará del plan de desarrollo:

Línea estratégica: Inclusión social sin indiferencia
Programa 1.3.2: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación preescolar básica y media.
Indicador producto: infraestructura educativa mejorada, infraestructura educativa mantenida.
Código BPPIM: MGA-WEB-2020634010012

Línea estratégica: Ambiente y desarrollo territorial para La Tebaida diferente.
Programa 3.3.2: Ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
Indicador producto: Mejoramiento de los equipamientos colectivos de la administración.
Código BPPIM: MGA-WEB-2020634010004

Línea estratégica: Ambiente y desarrollo territorial para La Tebaida diferente.
Programa 3.3.1: Infraestructura, red vial regional.
Indicador producto: Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario
Código BPPIM: MGA-WEB-2020634010009

Línea estratégica: Ambiente y desarrollo territorial para La Tebaida diferente.
Programa 3.2.1: Infraestructura, red vial regional.
Indicador producto: Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario.
Código BPPIM: MGA-WEB-2020634010008

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades asistenciales desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

2.1.1. QUE LA ADQUISICIÓN SE ENCUENTRE DENTRO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – PAA

Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del Siguiente Código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Grupo	[F] Servicios
Segmento	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
Familia	7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
Clase	721015 - Servicios de apoyo para la construcción
Proyecto	72101507 - Servicios de mantenimiento de edificios

Grupo	[F] Servicios
Segmento	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
Familia	7214 – Servicios de construcción pesada
Clase	721410 – Servicios de construcción de autopistas y carreteras
Proyecto	72141003 – Servicios de mantenimiento de calles y carreteras

Plan Anual de Adquisiciones
El proyecto objeto del presente estudio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones bajo las siguientes características:

CÓDIGO	VALOR	FUENTE DE RECURSOS	NOMBRE DEL PROYECTO
72101507	$3.195.483	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO.
	$3.195.476	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	MODERNIZACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 304 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 24 – 3165271751 - Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y infraestructura@latebaida-quindio.gov.co

72141003	$3.195.482	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	FORTALECIMIENTO DE LA RED DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO
	$3.195.482	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	FORTALECIMIENTO DE LA RED DE INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de carácter operativo de actividades de mano de obra no calificada que requiera el municipio de La Tebaida Quindío, en lo relacionado con la infraestructura vial, equipamientos e infraestructura educativa responsabilidad del municipio.

2.3. PLAZO DE EJECUIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de veintiún (21) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2023.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de La Tebaida del Quindío.

2.5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato que se llegaré a suscribir asciende a la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.161.993)**. El Municipio de La Tebaida realizará el pago de la siguiente manera: Un (1) primer pago contado desde la firma del acta de inicio y hasta el 26 de diciembre de 2023, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($885.328) y un (1) último pago contado desde el 27 de diciembre al 31 de diciembre de 2023, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($276.665), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y control del contrato la Realizará el secretario de infraestructura, o quien haga sus veces o a quien designe el Alcalde Municipal.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

2.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con lealtad, principios, diligencia y buena fe en la ejecución del contrato
2. Asumir por cuenta y riesgo, el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el artículo primero del Decreto 1273 de 2018 y demás normas que regulen o reglamenten la materia;

3. Velar por la custodia, conservación y buen uso de los documentos, información y elementos a su cargo, así como entregar a finalizar el contrato, al supervisor, los elementos y bienes que le sean asignados;
4. Entregar los informes de actividades dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, durante la ejecución del contrato;
5. Entregar a finalizar el contrato, al supervisor, los elementos y bienes que le sean asignados, y presentar el paz y salvo;
6. Reportar al supervisor del contrato de los eventos que ocurran durante la ejecución del contrato;
7.Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

2.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Apoyar la realización de actividades de conservación y adecuación de bienes y espacios de uso público de propiedad del Municipio de la Tebaida, así como en la infraestructura vial, equipamientos e infraestructura educativa responsabilidad del mismo;
b) Apoyar la ejecución de obras menores que se designe por el oficial de obra y que se realicen en diferentes sectores del municipio de la Tebaida;
c) Apoyar en las actividades de rocería en las zonas verdes y puntos requeridos por el Municipio de la Tebaida;
d) Apoyar en las actividades de limpieza y recolección de material sobrante proveniente de las obras menores;
e) Apoyar las actividades de desalojo de bienes propiedad del municipio;
f) Apoyo en el traslado de bienes muebles propiedad del municipio;
g) Participar de eventos o actividades que la administración municipal y/o la secretaria de infraestructura programen;
h) Asistir a capacitaciones sobre temas de su competencia profesional y/o temas relacionados con el objeto del contrato.

2.7.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual.
3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato
4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO de manera legal o contractual.
5. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta
6. El municipio se obliga efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la factura por parte del contratista.
7. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 304 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 24 – 3165271751 - Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y infraestructura@latebaida-quindio.gov.co

9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación.
11. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
12. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad requerida, para la prestación de los servicios requeridos, La secretaría de infraestructura estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.161.993)**. Incluidos impuestos, correspondiente al certificado de disponibilidad presupuestal que se enuncia a continuación: CDP 20232051 del 22 de noviembre de 2023 rubros G.T.2.3.2.02.02.005.22.01.062.0012.54129.121000- Ingresos Corrientes de Libre Destinación($255.476); G.T.2.3.2.02.02.005.24.02.112.0008.54211.121000-Ingresos Corrientes de Libre Destinación ($255.482); G.T.2.3.2.02.02.005.24.02.115.0009.54211.121000-Ingresos Corrientes de Libre Destinación ($255.482); G.T.2.3.2.02.02.005.40.02.013.0004.54129.121000-Ingresos Corrientes de Libre Destinación ($395.553).Este valor está calculado con base en honorarios mensuales de $1,660,000 así: Un (1) primer pago contado desde la firma del acta de inicio y hasta el 26 de diciembre de 2023, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($885.328) y un (1) último pago contado desde el 27 de diciembre al 31 de diciembre de 2023, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($276.665),,previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. En este caso se requiere de una persona que cumpla las actividades de mano de obra no calificada que requiera el municipio de La Tebaida Quindío, en lo relacionada con la infraestructura vial y los equipamientos que son responsabilidad del municipio, con experiencia general y/o especifica

mínima de seis (06) meses y por ser un contrato de prestación de servicios de mantenimiento no se requiere certificar estudios.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado. Los riesgos se tipificaron, cuantificaron y asignaron, se anexa matriz de riesgos (Documento Adjunto).

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única. Los riesgos se tipificaron, cuantificaron y asignaron, se anexa matriz de riesgos (Documento Adjunto).

7. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.